

Señora  
JUEZA 1ª PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT  
E.S.D.

**REF:** Ejecutivo de Alimentos de YESIKA CRUZ SUAREZ vs. MARCO AAURELIO LEYTON ZAMORA. RADICACIÓN N° 2530731840012021-00472-00.

ORLANDO MELO BERNAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 11.294.526 de Girardot, abogado titulado con T.P. N° 12.546 del C.S.J., residente en la manzana 8, casa 9, 2° piso de la urbanización Santa Isabel, con correo electrónico [orlandomelobernal@yahoo.es](mailto:orlandomelobernal@yahoo.es), obrando en uso del poder conferido por el demandado señor MARCO AURELIO LEYTON ZAMORA, el cual me permito adjuntar, comedidamente propongo las siguientes EXCEPCIONES:

- A) PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.-** Fundamento ésta excepción en el hecho cierto que mi poderdante desde el inicio del acuerdo conciliatorio con la demandante acerca de los alimentos de su menor hijo JUAN CAMILO LEYTON CRUZ, ha pagado la cuota fijada en dicho acuerdo. Durante los meses de junio a diciembre de 2019 y enero de 2020, no obstante haber cumplido mi poderdante con lo acordado, la señora YESIKA CRUZ SUAREZ no expidió recibo alguno de pago, hasta que el señor LEYTON le exigió le expidiera recibo cada vez que se efectuara el pago de la cuota alimentaria, lo cual la señora YESIKA vino haciendo no de muy buen gusto, y es así como el demandado tiene en su poder todos los respectivos de pagos de cuota alimentaria, como también tiene factura del último pago que por medicamentos hizo para su menor hijo el día 30 de enero del presente año, para tratarle una infección por hongos que el niño tenía en su cabecita y a solicitud de la madre. Si se debe alguna suma de dinero por concepto de cuota alimentaria, solo serían los incrementos anuales que equivocadamente omitió efectuar el demandado por
- B) COBRO DE LO NO DEBIDO.-** Así las cosas, la demandante estaría efectuando un cobro no debido, pudiendo incurrir en un fraude procesal al no indicar los pagos recibidos como cuota alimentaria para el menor JUAN CAMILO.

#### **P R U E B A S.-**

Con el fin de acreditar las excepciones propuestas, atentamente solicito se tengan como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTAL:**

Veintiséis (26) recibos expedidos por la demandante YESICA CRUZ SUAREZ al demandado MARCO AURELIO LEYTON ZAMORA por concepto de pago de cuota alimentaria para su menor hijo, desde febrero de 2020 a enero de 2022 contenido en nueve (9) folios que se adjuntan como prueba.

Una (1) factura de pago de medicamentos (fungicidas) para el menor, por valor de \$52.000, compra efectuada el 30 de enero del presente año.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

El que se efectuará a la demandada con el fin de desvirtuar sus pretensiones y confirmar los hechos de las excepciones aquí planteadas.

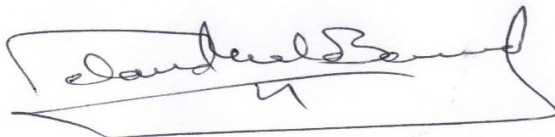
**A N E X O S:**

Poder con que actúo. La documental anunciada.

**NOTIFICACIONES:**

Recibo notificaciones a mi correo [orlandomelobernal@yahoo.es](mailto:orlandomelobernal@yahoo.es) o en la casa 9 de la manzana 8 de la urbanización Santa Isabel de ésta ciudad. Celular: 3234965367.

Atte,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Orlando Melo Bernal'.

ORLANDO MELO BERNAL  
C.C. N° 11.294.526 de Girardot  
T.P. N° 12.546 del C.S.J.